

a entender, que dho. tengan Censales pendientes con alguna
persona ni menor que dho. lo hallan serido con hermana de
oro ni que dho. allan Coto solo simple solemnne decan
dad, dho. ni que tengan Cota alguna quele dho. Ch
rimo que pretenden, y ave que lo ymentan lize y opor
mte sin dolo, fuerza omiedo ni coluccion alguna por
ora o la ciudad, fajo el Juxamto Angue seafiamto y satisfi
y declaro Sex de Ciudad, el veinte y cinco d. y no fismo por
Dijo: no baxa hízelo y. Enfe. de ello—

J. Juan Nator

En publico se celebraron las ceremonias antecedente, como dei
fueron enoz. Muxamto solemnne que lo fueron edia dho. au
ba y el Domingo siguiente, y edia tres de Junio, y no vau
pando Impo los Cose y para que conste lo fume en quince
dho. me de Junio, y lo fume

J. Juan Nator

En esta villa de la Puebla Compuen el suumase en veinte y tres dias
mes el Junio de año mil setecientos ante mi fr. Juan Nator de la
la observancia de Nro. Señorio Padre Espango por gual y vicio. Inu
nezo de la L. Juan Baptista y de dho. villa parecio ante mi Juan
Nicolas Mascazo Inezio, y Dijo que para mejor servir a Dios Nro.
quiere conmae Maxim. Seg. Clenden de Nro. Sta. In. y. con Nro.
y sidora Zamora Española para el Efecto desde luego haviendole so
plicado la paxavedad, el Juxamto y de la marea obligacion de deca
dad. En el caso paxados Angue y muree y para Cetera y mome
a que dolo conmae Serjora lecevi Juxamto que lo hize por Dio Nro.
Seror. y la 5.ª Causa, dñacion de fajo lmi. fo. deca stadad Ang. is
representare, y haviendole Coto las paxuevas que precione la pax

Cion gual. Al d. siguiente dho. Nator Juan Nicolas Mascazo Inezio
zo dho. 2.ª Luis de la Torre y vecino de la villa de veinte y quatro d.
huido el m. Nicolas Cuyo cuerpo ora seguitado C. a. a Pasquial
sinco meses a esta parte hize legimo. El Nator Obispo Nator, y
de Nator Josef. El dho. L. que con Efecto quiere. Conmae ha
nim. Con Nator y Vidora Zamora Española dho. a. la villa hize
lamo. El Fernando Zamora, y de Josef. Santa Nra. Luce, y que con
ella no tiene vinculo alguno de parentesco por con sanginidad dñaci
dad, por copula licita dñicia ni que tengan parentesco Opunual
ni el de claxante tiene Censales pendientes con persona alguna
nimenos los haviendole con hermana de Suprencia, ni tiene hecho
solo simple o solemnne decanidad, dho. ni ha conmae B. dñm
pelim. del Gimen, ni que tenga con alguna ni esta ligado a el.
vinculo como maxim. y que en el mismo Consuepo ora por lo fape
cevo a suprencia con vora, y que en la consecuencia sea la y
go como a dho. Suprencia por lize todo Impo Canonico que dñ
se el maxim. y que en ore Consuepo ora por lo que lo paxende conma
et de lize y oporanea voluntad, sin hoven sido suprencia, en
panado, fozza de, Compelido, para Cito, como ni tampoco supre
tendida con vora que todo lo que lleva dho. Cito vendado fajo
el Juxamto Angue seafiamto y satisfi y Dijo: vende Cito el
quaxenta y cinco d. y lo fismo con migo. y que dñ. f.

J. Juan Nator

En esta villa dho. dia me y año ante mi fr. Juan Nator de la
Regular observancia de Nro. Señorio Padre 5.ª fajo 4.ª gual y mto.
mismos de la Guiciada villa parecio ante mi Nator y sidora Za
mora Española, y Dijo: que para mejor servir a Dios quiere conmae
Maxim. Segun el Orden de Nro. Sta. Madre, y glesia con Juan Ni
colas Mascazo Inezio para el Efecto desde luego haviendole so
plicado el Juxamto y de la marea obligacion de deca stadad, en el caso